

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para regularlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, por defunción de D. Andrés Avelino Rodríguez, al Presbítero D. Santiago Tafall y Abad, Capellán de la de Reyes Católicos de Granada, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Góizard.

Méritos y servicios de D. Santiago Tafall y Abad.

En el Instituto de Santiago cursó y probó la segunda enseñanza, habiendo obtenido el grado de Bachiller en Artes en 20 de Septiembre de 1875.

En el Seminario conciliar de Santiago probó el primer año de Sagrada Teología, habiendo recibido en Diciembre de 1881, previa dispensa de edad, el Sagrado Orden del Presbítero.

Previa oposición, obtuvo el Beneficio con cargo de Organista de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago en 20 de Febrero de 1881, desempeñándolo hasta el 11 de Marzo de 1895, en que, también mediante oposición, obtuvo el Beneficio con cargo de Maestro de Capilla de la misma Iglesia de Santiago, cargo del que se posesionó en aquella fecha.

Ha sido Juez en varias oposiciones á Beneficios de oficio. Desempeñó en dicha diócesis la cátedra de Canto llano del Seminario Conciliar.

Por Real decreto de 28 de Julio de 1898, fué promovido á una Capellanía de Reyes Católicos de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, cargo del que tomó posesión en 21 de Septiembre último y que en la actualidad desempeña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas por el Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión de los cargos de Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército;

quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Sabas Marín y González, que actualmente desempeña los cargos de Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 40.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, del corriente año económico 1898-99, para gastos del Congreso Internacional de Higiene y Demografía, celebrado en esta Corte.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquin López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.500.000 pesetas al cap. 12 «Gastos de fabricación de moneda», art. 2.º, «Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reacacuñación de la moneda de plata desgastada», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del corriente año económico de 1898-99.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquin López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Atendiendo á la conveniencia de que en el Real Consejo de Sanidad exista una plaza de Vocal especialista en los conocimientos del ramo de Sanidad marítima;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar se aumente en dicho Consejo una plaza con el expresado carácter, y nombrar para la misma al Doctor en Medicina y Cirugía D. Mariano Batlles y Bertrán de Lis, que ha prestado sus servicios en el ramo de Sanidad marítima.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capilepon.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pradejón, dicho

alto Cuerpo, con fecha 27 de Septiembre último, ha comunicado á este Ministerio el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pradejón, provincia de Logroño, remitido á su informe por Real orden de 17 de Septiembre del corriente año.

Resulta de los antecedentes, que en 19 de Agosto último el Gobernador civil de la provincia citada nombró un Delegado de su autoridad para que inspeccionara la administración del Ayuntamiento de Pradejón é instruyera el oportuno expediente.

De las diligencias practicadas resultó que de las 20.232 pesetas 24 céntimos que importaba el presupuesto de 1897-98, faltan por recaudar 9.580 pesetas 94 céntimos: que en el art. 6.º del cap. 9.º de gastos «Cargas del ejercicio de 1897-98», se han satisfecho 22 pesetas más de las consignadas en el presupuesto; que los libros de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento están extendidas en papel de barba y reintegradas con pólizas de 2 pesetas; pero sin el sello correspondiente al impuesto de guerra de 10 por 100 en las de 1897-98 y 40 por 100 en las de 1898-99, observándose además que las correspondientes al primer semestre de 1897-98 se hallan reintegradas con pólizas de 1898; que no se extiende, ni acuerda la distribución mensual de fondos, aunque el Ayuntamiento acuerda los pagos antes de realizarlos, y que en el nombramiento de dependientes municipales hechos á favor del Alguacil, Pregonero y dos Guardas municipales, no se han tenido presentes las disposiciones que rigen en la materia.

El Gobernador civil, en providencia de 22 de Agosto último, acordó suspender al Ayuntamiento de Pradejón, por estimar que algunos de los cargos mencionados pueden ser constitutivos de delito.

En el recurso de alzada que los Concejales suspensos interponen contra la providencia gubernativa, manifiestan:

1.º Que las 9.580 pesetas 94 céntimos corresponden á ejercicios cerrados y anteriores á 1.º de Julio de 1897, en que tomaron posesión de sus cargos, y por lo cual se mandó instruir expediente, que aun se tramita, para depurar la responsabilidad que pudiera corresponder á los Concejales de fechas anteriores.

2.º Que es cierto que se han satisfecho 22 pesetas que no estaban consignadas en el presupuesto, pero que esto consistió en que, habiéndose consignado en el de ingresos 1.200 pesetas como importe del arriendo de pesas y medidas, el contrato se verificó por 1.420 pesetas; es decir, por 220 pesetas más de las calculadas; razón por la cual, el 10 por 100 que había de satisfacerse á la Hacienda ascendió á 142, en lugar de 120 pesetas que representaba el correspondiente á la cantidad presupuesta, ó sea una diferencia de 22 pesetas.

3.º Que es cierto que las actas se han extendido en papel de barba y que algunas no se han reintegrado oportunamente, pero que esto depende de la falta de timbres en la localidad, pues tienen que hacerse los pedidos á la capital de la provincia cuando se presenta ocasión propicia, que es lo que se ha venido haciendo hasta ahora por todos los que han constituido el Ayuntamiento.

4.º Que también es exacto que no se acuerda la distribución mensual de fondos, pero que también es cierto que se hace impracticable en dicho pueblo, en donde no se realiza un crédito presupuesto sino trimestralmente, satisfaciendo en igual forma todas sus obligaciones, previa distribución de fondos y acuerdo del Ayuntamiento; y

5.º Que siguiendo costumbre ya inveterada, tanto el Ayuntamiento como el Alcalde han dejado de tener en cuenta lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y el reglamento dictado para su ejecución, para el nombramiento de sus dependientes por lo exiguo de las asignaciones.

Dichos Concejales terminan suplicando á V. E. se sirva revocar la providencia gubernativa y reponerles en sus cargos.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Considerando que los cargos que en la providencia gubernativa se imputan al Ayuntamiento están convenientemente explicados y desvanecidos en el recurso de alzada que dichos Concejales elevan para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.:

Considerando que si bien dicho Ayuntamiento no extiende ni acuerda la distribución mensual de fondos, el mismo Delegado reconoce en su Memoria que el Ayuntamiento acuerda los pagos antes de realizarlos, siendo éste el único cargo que después de sus justificaciones puede quedar en pie, pero del cual no puede de-

ducirse responsabilidad tan gravosa que motive la suspensión de la Corporación municipal.

La Sección opina que procede revocar la providencia gubernativa apelada y reponer en sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos del Ayuntamiento de Pradejón.»

Visto:

Considerando que el Ayuntamiento de Pradejón, con sus actos y sus acuerdos ha infringido los artículos 154, 108 y 153 de la ley Municipal, la ley de 10 de Julio de 1885 y otras disposiciones, é incurrido en negligencia gravemente perjudicial á los intereses que le están confiados, dejando de recaudar 9.580 pesetas 94 céntimos del ejercicio de 1897-98; llevando los libros de actas de sus sesiones sin las formalidades debidas; omitiendo la distribución é inversión mensual de sus fondos; haciendo ilegalmente nombramientos de empleados; y, por último, disponiendo de una cantidad no consignada en los presupuestos, cuyo hecho puede ser además constitutivo de delito:

Considerando que los Concejales suspensos no han desvirtuado estos cargos, á pesar de tener conocimiento de ellos desde que se formularon, por haber intervenido en las diligencias de inspección, ni en la audiencia que al efecto les concedió el Delegado, ni en el escrito que posteriormente dirigieron á este Ministerio, cuyas afirmaciones carecen por completo de prueba, y algunas además, serían en todo caso inadmisibles, como la de explicar las informalidades de las actas por la falta de timbres en la localidad, la omisión de las distribuciones mensuales de fondos por la carencia de ingresos, y los nombramientos ilegales de empleados por lo exiguo de sus asignaciones:

Considerando que, según la jurisprudencia establecida por este Ministerio en repetidas Reales órdenes, las infracciones legales y la negligencia imputables á los Concejales de Pradejón deben ser corregidas administrativamente con la suspensión en el cargo y depuradas en los Tribunales por si hubiere lugar á la destitución y á exigir responsabilidades penales.

Se confirma la suspensión del Ayuntamiento de Pradejón decretada por el Gobernador de Logroño en 22 de Agosto último, y remítanse los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Logroño.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	18.447.101'62
La Junta Central, por el Cónsul de la Nación en Formosa (Japón), como donativo personal (un cheque de francos 100, á 50'80 por 100.....)	150'80
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.447.252'42
Idem id. en las provincias.....	9.244.488'27
TOTAL GENERAL.....	27.691.740'69

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Las Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1898.

- Tropa.
- Montepío civil, de la R á la Z.
- Cesantes.
- Exclaustrados.
- Secuestros.
- Remuneratorias.

Día 3.

- Montepío militar, de la A á la LL.
- Jubilados.

Día 4.

- Montepío militar, de la M á la Z.
- Montepío civil, de la Z á la Q.

Día 5.

- Coroneles.
- Tenientes Coroneles.
- Comandantes.
- Plana mayor de Jefes.
- Montepío civil, de la A á la C.

Día 7.

- Capitanes.
- Tenientes y Alféreces.
- Marina.
- Montepío civil, de la D á la K.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparan en él su firma con igual objeto.
- 5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 28 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del corriente, de:

- Acciones de la Sociedad Altos Hornos de Bilbao.
 - Cédulas al 4 y 5 por 100 del Banco Hipotecario.
 - Obligaciones de la Compañía Trasatlántica.
 - Idem de la Nueva Bolsa de Madrid.
 - Idem del Tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100.
 - Idem del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.
 - Idem id. del Norte de España, primera y segunda serie.
 - Idem id. de Asturias, Galicia y León.
 - Idem id. de Córdoba á Málaga.
 - Idem id. de Alar á Santander.
 - Idem id. de Valladolid á Ariza, y
 - Acciones de Carreteras, vencimiento 31 de Agosto próximo pasado.
- Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.739, expedido por este establecimiento en 22 de Julio del corriente año á favor de Doña María Zamora y Cereceda, Condesa viuda de Val, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—725

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Arbó á la oficina de Correos de la Cañiza, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Arbó y la Cañiza, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arbó y la Cañiza, hasta el día 25 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Oropesa á las oficinas de Correos de Puente del Arzobispo y La Estrella, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de esta capital y las de Oropesa, Puente del Arzobispo y La Estrella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Oropesa, Puente del Arzobispo y La Estrella hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Túy á la de La Guardia, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Túy y La Guardia, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha capital y en las Alcaldías de Túy y La Guardia hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Gádor á la de Canjáyar, bajo el tipo máximo de 3.350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Gádor y Canjáyar, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Gádor y Canjáyar hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ibiza á la de San Juan Bautista, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma

de Mallorca, Ibiza y San Juan Bautista, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ibiza y de San Juan Bautista hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Medina del Campo á Villardefrades, bajo el tipo máximo de 4.375 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Valladolid y oficinas de Correos de Valladolid, Medina del Campo y Villardefrades, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Medina del Campo y Villardefrades hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el expresado Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Gibralfón á la de Alosno, bajo el tipo máximo de 1.595 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Huelva y en las oficinas de Correos de esta capital y de Gibralfón, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Gibralfón hasta el día 26 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Alpera á la de Ayora á Albacete, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 266.637.70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.340 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Alpera á la de Ayora á Albacete en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la sección de la carretera desde la estación de Aranda á Villalba de Duero en la de Palencia á la estación de Aranda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 207.953.72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la sección de carretera desde la estación de Aranda á Villalba de Duero en la de Palencia á la estación de Aranda, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Gerona á Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 145.616.80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de la Calzada á Fonca, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 123.627.70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Santo Domingo de la Calzada á Fonca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Archena á Ricote, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 139.190.96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Archena á Ricote, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 7.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 80.37.719 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 18.781. Horace Olverd.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de fabricar camones de madera para rueda y de unirlos por sus extremos sujetándolos entre sí mientras se secan.

Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.787. John M. Neil.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los trapiches de caña de azúcar.

Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.798. D. Cándido Vila y D. Augusto Soler.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de envases portátiles para licorería con fundas ó carteras de toda clase de piel ó cuero.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.800. D. Gaston Ragot.

Patente de invención por veinte años por un aparato para fabricar y quemar el gas acetileno.

Expedida en 3 de Junio de 1896.
Caducada por falta de práctica en 22 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.801. D. Francisco Guilleumas.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial tableros de parquet ó mosaico de madera para tablas de mesas y paramentos de muebles.

Expedida en 3 de Junio de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.804. Albert Sheldon Weaver y William Jefferson Goodl.

Patente de invención por diez años por una bicicleta de las llamadas tándem.

Expedida en 25 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.805. Mr. Charles L. Travis.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los bicicletas y demás vehículos análogos.

Expedida en 22 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.813. Dr. Ladislaus Kröczner.

Patente de invención por veinte años por una máquina para atar los injertos á las cepas.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.819. MM. Boguslem Folles y Eugene Bitter von Nollendorf.

Patente de invención por veinte años por una nueva lámpara de arco.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.822. Mr. Frank Morton Archer.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para anunciar y vender objetos.

Expedida en 20 de Junio de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.828. D. Auguste Megrós.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de conducción de corriente para ferrocarriles eléctricos con conductores subterráneos.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.831. D. Dionisio Anivel.

Patente de invención por veinte años por un filtro-suelto ó superpuesto de madera y metal, ó sólo de metal, ó bien de otra ó otras materias ad hoc, destinado á la depuración, desinfección y decoloración simultáneas, aisladas ó combinadas del aceite de oliva.

(1) Véase el número 18.831 de esta Gaceta.

Expedida en 4 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.842. Drs. Exchrain Saul y Franz Lauteuschlager.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la esterilización de ligaduras ó hilos quirúrgicos por medio del aparato que se describe.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.844. Mr. Robert Deissler.

Patente de invención por veinte años por un aparato regulador del tiro en las chimeneas de las locomotoras, provisto de una disposición para detener las chispas.

Expedida en 1.º de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.845. Mr. Robert Deissler.

Patente de invención por veinte años por un aparato regulador del tiro en las chimeneas, provisto de una disposición para detener las chispas.

Expedida en 29 de Mayo de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.868. Mr. Arnold von Siemens.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para labrar los metales sulfurosos.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.870. Mr. Edward Joel Peunington.

Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas de explosión.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.871. Mr. Adolphe Denis Delsemme.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento perfeccionado de purificación del gas ácido carbónico procedente de las caleras y destinado á ser licuefiado.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.875. D. Alfonso Casasepore.

Patente de invención por veinte años por el procedimiento industrial carteras y libritos para papel de fumar con cierre automático obtenido con la goma elástica.

Expedida en 22 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.878. D. Federico Glanger.

Patente de invención por diez años por un aparato para pegar los objetos engomados, como son sellos de correo, etiquetas y otros análogos.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.879. Mr. Leo Norman.

Patente de invención por veinte años por un nuevo jarabe de cervicería, llamado Dexvet.

Expedida en 27 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.881. Charles Fitz Roy Alexander Halifax Bagot.

Patente de invención por veinte años por mejoras en válvulas para llantas neumáticas y demás aplicaciones en que los recipientes ó cámaras se cargan con fluidos.

Expedida en 27 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.885. D. Manuel Girardier.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de dominós de cartulina.

Expedida en 22 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.886. Sres. Sobrinos de Juan Batlló.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos de algodón ó de algodón con mezcla de otras materias textiles formando cenefas de igual ó distinta materia que la del tejido.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.887. Societé pour l'Industrie chimique á Bale.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de una nueva clase de materias colorantes llamadas colorantes diamido que tienen el algodón sin mordiente.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.889. Mr. Mario Groignard.

Patente de invención por veinte años por una llave válvula de retención automática de pistones diferenciales.

Expedida en 27 de Junio de 1896.

Caducada por falta de práctica en 22 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 18.891. D. José Barthe.

Patente de invención por veinte años por una máquina recolectora agrícola.

Expedida en 20 de Junio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

Tribunal de oposiciones

á Escuelas superiores de niños, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

El Tribunal de estas oposiciones se constituirá á las nueve de la mañana del día 14 de Noviembre próximo en el salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y en su sesión siguiente se verificará el sorteo de quienes han de tomar parte en los ejercicios.

Lo que se anuncia oficialmente en cumplimiento de prescripción reglamentaria y á los efectos oportunos.

Madrid 26 de Octubre de 1898. = El Presidente, Gregorio Herráinz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
11	D. Inocencio López Alvarez.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Examen.—Real decreto 13 Junio 1886, art. 1.º, y Real orden 4 Agosto 1886; segundo grupo.
12	José Cuartero Olmos.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem.
13	Francisco Margareto Velasco.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem.
14	Antonio Quirós García.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem.
15	Julián Toldos Henales.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem; tercer grupo.
16	Emilio Hernández Ontalva.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem.
17	Juan Cortijo Cenez.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.—Idem.
18	Miguel Méndez Bringas.....	9	Septiembre.....	1887	9	Septiembre.....	1887	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 5.ª
19	Pascual Cucarella Rodrigo.....	5	Marzo.....	1884	18	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem, regla 6.ª
20	Pío Balledor Butler.....	18	Noviembre.....	1887	18	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
21	Vicente Martín Gómez.....	9	Mayo.....	1887	18	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
22	Esteban Sáiz Navamuel.....	13	Febrero.....	1883	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
23	Eduardo Valcárcel Novo.....	15	Marzo.....	1886	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
24	Ovidio Jausarás Navarro.....	5	Marzo.....	1884	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
25	Antonio Gutiérrez Llamas.....	30	Noviembre.....	1887	30	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem, art. 12, regla 5.ª
26	Demetrio García Velasco.....	7	Febrero.....	1888	7	Febrero.....	1888	Idem.—Idem.
27	Casimiro Pardo García.....	16	Febrero.....	1883	16	Marzo.....	1888	Idem.—Idem, art. 12, regla 3.ª
28	Eugenio Boreas Caballero.....	8	Abril.....	1888	8	Abril.....	1888	Idem.—Idem, art. 13, examen comparativo, y Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 17.
29	José Vidre Valero.....	5	Marzo.....	1884	29	Agosto.....	1888	Idem.—Idem, arts. 4.º y 5.º, é id., art. 17.
30	Narciso Lligoña Rodríguez.....	26	Febrero.....	1883	27	Marzo.....	1889	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 3.ª
31	José Díaz Pavón.....	9	Mayo.....	1887	13	Agosto.....	1889	Idem.—Idem, art. 13, mérito, y Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 17.
32	Alfredo Mirapeix Palacios.....	4	Septiembre.....	1889	4	Septiembre.....	1889	Idem.—Idem, art. 12, regla 5.ª
33	José Beréns Velázquez.....	9	Enero.....	1890	9	Enero.....	1890	Idem.—Idem, art. 20.
34	Juan Manuel Flores Nieto.....	9	Enero.....	1890	9	Enero.....	1890	Idem.—Idem.
35	Rafael Guerrero Saques.....	22	Enero.....	1890	22	Enero.....	1890	Idem.—Idem, art. 12, regla 6.ª
36	Mariano Muño Lobera.....	30	Enero.....	1890	30	Enero.....	1890	Idem.—Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 20.
37	Eugenio Gómez y Gómez.....	14	Marzo.....	1890	14	Marzo.....	1890	Idem.—Idem.
38	Nicolás Sirvent Fernández.....	23	Abril.....	1890	23	Abril.....	1890	Idem.—Idem.
39	Valentín Eduardo Alvarez Herrero.....	29	Julio.....	1890	29	Julio.....	1890	Idem.—Idem.
40	Mariano del Castillo Rojas.....	3	Septiembre.....	1890	3	Septiembre.....	1890	Idem.—Idem.—Excedente.
41	Victoriano Sánchez Izquierdo.....	28	Octubre.....	1890	28	Octubre.....	1890	Idem.—Idem.
42	Enrique Vicente Echauri.....	12	Diciembre.....	1890	12	Diciembre.....	1890	Idem.—Idem.
43	Angel de la Hera Caro.....	27	Enero.....	1891	27	Enero.....	1891	Idem.—Idem.
44	José Garay Macanaz.....	16	Febrero.....	1883	6	Abril.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
45	Juan Banegas Picatoste.....	16	Febrero.....	1883	6	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
46	Matías Cutanda García.....	19	Marzo.....	1883	8	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
47	Santos Claraco Pecho.....	18	Febrero.....	1883	15	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
48	Manuel Romo Herradón.....	16	Febrero.....	1883	15	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
49	Angel Aragón González.....	16	Febrero.....	1883	16	Abril.....	1891	Idem.—Idem.
50	Julio Sala de Pérez Cabrero.....	16	Abril.....	1891	16	Abril.....	1891	Idem.—Idem, art. 9.º
51	Felipe Tapia Gallego.....	16	Febrero.....	1883	12	Mayo.....	1891	Idem.—Idem, art. 8.º
52	Isaac Vara y Villar.....	18	Junio.....	1891	18	Junio.....	1891	Idem.—Idem, art. 9.º
53	Pedro García Acín.....	16	Febrero.....	1883	31	Julio.....	1891	Idem.—Idem, art. 8.º
54	Pedro Martínez Delgado.....	16	Febrero.....	1883	29	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
55	Francisco Fernández Moragas.....	29	Agosto.....	1891	29	Agosto.....	1891	Idem.—Idem, art. 9.º
56	Carlos Tamarit Gutiérrez.....	29	Agosto.....	1891	29	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
57	Santos García Cachero.....	12	Septiembre.....	1891	12	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
58	Celedonio Blanco García.....	16	Febrero.....	1883	15	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem, art. 8.º
59	Isidro Díaz Aguado.....	16	Febrero.....	1883	15	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
60	Manuel Pascual Lorenzo.....	16	Febrero.....	1883	15	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
61	Juan Gómez Carpintero.....	30	Marzo.....	1883	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
62	Juan Barbillo Santos.....	16	Febrero.....	1883	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
63	Leoncio Alvarez Rodríguez.....	7	Diciembre.....	1891	7	Diciembre.....	1891	Idem.—Idem.
64	Santiago Vargas Rodríguez.....	16	Febrero.....	1883	29	Diciembre.....	1891	Idem.—Idem, art. 8.º
65	Saturio Martínez Inchaurrealde.....	13	Febrero.....	1883	22	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
66	Manuel Rodrigo Ivorra.....	28	Febrero.....	1883	22	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
67	Agustín García Ibáñez.....	2	Agosto.....	1892	2	Agosto.....	1892	Idem.—Idem, art. 9.º
68	Manuel Armela Ojaos.....	26	Febrero.....	1883	7	Enero.....	1893	Idem.—Idem, art. 8.º
69	Julián Amo Fernández.....	16	Febrero.....	1883	18	Enero.....	1893	Idem.—Idem.
70	Juan Antonio Escalera del Cerro.....	26	Febrero.....	1883	13	Marzo.....	1893	Idem.—Idem.—Excedente.
71	Antonio Quesada Lledo.....	13	Febrero.....	1883	14	Abril.....	1893	Idem.—Idem.
72	Severiano Fernández Crespo.....	27	Junio.....	1893	27	Junio.....	1893	Idem.—Idem, art. 9.º
73	Narciso Viñeta Moreno.....	5	Marzo.....	1884	28	Agosto.....	1893	Idem.—Idem, art. 8.º
74	Teodoro González Gómez.....	5	Marzo.....	1884	4	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
75	Agustín Espejo Bonal.....	4	Julio.....	1884	4	Julio.....	1894	Idem.—Idem, art. 9.º
76	German Luis y Hijos.....	5	Marzo.....	1884	4	Julio.....	1894	Idem.—Idem, art. 8.º
77	Antonio de la Colina Fernández.....	5	Marzo.....	1884	7	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
78	Rafael Jiménez Urbano.....	17	Julio.....	1884	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem, art. 9.º
79	Agustín Rodríguez del Moral.....	5	Marzo.....	1884	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem, art. 8.º
80	Vicente Arlandiz Iyars.....	4	Octubre.....	1884	4	Octubre.....	1894	Idem.—Idem, art. 9.º
81	José Paniagua Marino.....	5	Marzo.....	1884	20	Octubre.....	1894	Idem.—Idem, art. 8.º
82	Guillermo Provencio Herrero.....	5	Marzo.....	1884	7	Diciembre.....	1894	Idem.—Idem.
83	Francisco Hernández Iglesias.....	5	Marzo.....	1884	11	Enero.....	1896	Idem.—Idem.
84	Fulgencio Merino Roa.....	13	Enero.....	1886	13	Enero.....	1896	Idem.—Idem, art. 9.º
85	Antonio Rodríguez Delgado.....	5	Marzo.....	1884	13	Enero.....	1896	Idem.—Idem, art. 8.º
86	Ricardo Masi Castillo.....	5	Marzo.....	1884	9	Abril.....	1896	Idem.—Idem.
87	Antonio Guzmán Chica.....	5	Marzo.....	1884	30	Octubre.....	1896	Idem.—Idem, art. 8.º
88	Daniel Lueyro Agra.....	12	Marzo.....	1897	12	Marzo.....	1897	Idem.—Idem.—Excedente.
89	Carlos Martínez Hernández.....	9	Marzo.....	1897	26	Marzo.....	1897	Idem.—Idem, art. 9.º
90	Francisco Fernández Calvo.....	5	Marzo.....	1884	2	Abril.....	1897	Idem.—Idem, art. 8.º
91	Manuel Marino Robles.....	5	Marzo.....	1884	21	Abril.....	1897	Idem.—Idem, art. 8.º
92	Andrés Márquez Delgado.....	5	Marzo.....	1884	18	Octubre.....	1897	Idem.—Idem, art. 8.º
93	Liborio Gómez S. Manzano.....	22	Noviembre.....	1897	22	Noviembre.....	1897	Idem.—Idem, art. 9.º—Excedente.
94	Vicente Maté Casado.....	5	Marzo.....	1884	13	Enero.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º—Excedente.
95	Cristóbal Osorio Lomas.....	5	Marzo.....	1884	25	Enero.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º
96	Gregorio Pérez del Moral.....	5	Marzo.....	1884	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º
97	Felipe Pérez González.....	16	Marzo.....	1898	16	Marzo.....	1898	Idem.—Idem, art. 9.º
98	Cayetano Baz y Cubero.....	5	Marzo.....	1884	20	Junio.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º
99	Eugenio González Vieuña.....	5	Marzo.....	1884	2	Agosto.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º
100	Luis Medina Regidor.....	21	Septiembre.....	1898	21	Septiembre.....	1898	Idem.—Idem, art. 9.º
101	Miguel Urdániz Saralegui.....	21	Septiembre.....	1898	21	Septiembre.....	1898	Idem.—Idem, art. 9.º
102	Gregorio San Antonio Orche.....	11	Octubre.....	1898	11	Octubre.....	1898	Idem.—Idem, art. 8.º

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Vigilantes de primera clase.								
1	D. José María Conde Domínguez.....	30	Marzo.....	1883	30	Marzo.....	1883	Examen.—Real decreto 23 Junio 1881, artículos 7.º y 8.º; número de la propuesta del Tribunal, 7.
2	Rosendo Sánchez García.....	5	Marzo.....	1884	5	Marzo.....	1884	Idem.—Idem, 41.— <i>Excedente.</i>
3	Salvador Sorroche Quesada.....	14	Junio.....	1887	14	Junio.....	1887	Idem.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 102.
4	Abundio Ruiz Cejalvo.....	12	Abril.....	1887	12	Abril.....	1887	Idem.—Real decreto 13 Junio 1886, artículos 1.º y 11, y Real orden 4 Agosto 1896; primer grupo; número de la propuesta del Tribunal, 117.
5	Francisco Navarro Martínez.....	21	Junio.....	1887	21	Junio.....	1887	Idem.—Idem; primer grupo; id., 309.
6	Juan Pérez Cepeda.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem; tercer grupo; id., 2.
7	Andrés Broco Fernández.....	19	Abril.....	1887	19	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 4.
8	Gregorio Munilla Gil.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 6.
9	Canuto Alfonso Cordero.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 9.
10	Emilio Morais Quintana.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 10.
11	Santos Ortega Alfonso.....	10	Mayo.....	1887	10	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 11.
12	José Morales Vázquez.....	6	Abril.....	1887	6	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 13.
13	Marcelino Bachiller Dillar.....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 16.
14	Deogracias Ortiz Crespo.....	19	Abril.....	1887	19	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 18.
15	Bonifacio Iribarren Miguélez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 20.
16	Adolfo Domínguez García.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 23.
17	Domingo Madridrejos Moreno.....	9	Abril.....	1887	9	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 26.
18	Julián Luis Arriaga Ozcaray.....	19	Abril.....	1887	19	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 30.
19	Gustavo Callejas Vilardell.....	10	Mayo.....	1887	10	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 31.
20	Manuel Safón Castillo.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 32.
21	Pedro Aguado Mocha.....	18	Mayo.....	1887	18	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 35.
22	Manuel Moreno Fernández.....	9	Abril.....	1887	9	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 38.
23	Facundo Yepes Córdoba.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 46.
24	Francisco Candela Gómez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 49.
25	Miguel Abajo Montesinos.....	21	Mayo.....	1887	21	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 50.
26	Terencio Cartagena Castillo.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 54.
27	Agapito Ruiz de Galarreta.....	22	Mayo.....	1887	22	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 55.
28	José Cordovilla Miguélez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 57.
29	Antonio Galvis Gómez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 59.
30	José Ibáñez y Oroz.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 60.
31	José Soguero del Campo.....	18	Abril.....	1887	18	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 62.
32	Andrés Pons González.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 65.
33	Saturnino Ruiz de Galarreta.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 66.
34	Mariano Agudo Viñatena.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 68.
35	Macario Martín Batuecas.....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 70.
36	Esteban Jandua Aingo.....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 73.
37	Gregorio Dorremocha Martínez.....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 74.
38	Ulpiano García Caballero.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 76.
39	Francisco García Robles.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 82.
40	Mariano Mendioroz Goyeneche.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 85.
41	Matías Aguado Gutiérrez.....	14	Junio.....	1887	14	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 90.— <i>Excedente.</i>
42	Blas Morán Lizarraga.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 92.
43	Andrés Vázquez Ponce.....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 94.
44	Manuel Ruiz Mora.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 96.
45	Martín Aristu Oscáriz.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 98.
46	Bonifacio Holanda Sáez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 99.
47	Juan Machín Echandi.....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 100.
48	Cipriano Lesaca Remón.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 101.
49	Niceto Miguélez é Iribarren.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 102.
50	Vicente Arriete Juan.....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 107.
51	Francisco Rubio Fernández.....	31	Mayo.....	1887	31	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 108.
52	Antonio Pérez Moreno.....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 118.
53	Dimas Iglesias é Iglesias.....	8	Mayo.....	1887	8	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 120.
54	Primo Orozco Carrillo.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 121.
55	Crisanto Torres Larrea.....	2	Junio.....	1887	2	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 123.
56	Pedro Rodríguez Sepúlveda.....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 124.
57	Daniel Banasa Miranda.....	1.º	Junio.....	1887	1.º	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 125.
58	Mariano Roig Aznar.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 126.
59	Esteban Higuera Pérez.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 133.
60	Federico Gallego Esquina.....	17	Junio.....	1887	17	Junio.....	1887	Idem.—Idem, art. 2.º
61	Manuel Delgado Sánchez.....	23	Julio.....	1887	23	Julio.....	1887	Idem.—Idem, art. 1.º, y Real orden 4 Agosto 1886; tercer grupo; número de la propuesta del Tribunal, 139.
62	Bibiano Leorz Armendáriz.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 143.
63	Tomás Larramendi Miranda.....	3	Mayo.....	1887	3	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 144.
64	Pedro Carbonell Blanco.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 153.
65	Eusebio Resano Cenón.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 167.
66	Doroteo Resano Cenón.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 168.
67	Mamerto García Yébenes.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 173.— <i>Excedente.</i>
68	Valentín Gómez Carnicer.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 177.
69	Vicente Martínez Darás.....	31	Mayo.....	1887	31	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 178.
70	Francisco Jimeno Micó.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 179.
71	Alfredo Grande Pérez.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 180.
72	Manuel Sixto Pèrelli.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 181.
73	Julián Pérez Artieda.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 185.
74	Agustín Jerez Hidalgo.....	7	Junio.....	1887	7	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 186.
75	Mariano López Nonvela.....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 188.
76	Ramón Pérez Peinado.....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 194.
77	Dámaso García Moro.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 197.
78	Manuel Pamies Blázquez.....	20	Junio.....	1887	20	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 199.— <i>Excedente.</i>
79	Florencio Cuadrado Alejandre.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 202.
80	Nicasio Alonso y Alonso.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 212.
81	Francisco Miralles Esteller.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 219.
82	José Rozábal Rovira.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 221.
83	José Muñoz Ramos.....	22	Abril.....	1887	22	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 223.
84	Francisco Piñero Fernández.....	29	Mayo.....	1887	29	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 228.
85	Gabriel Barco de Juan.....	17	Junio.....	1887	17	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 243.
86	Fernando Mayorga Martín.....	12	Junio.....	1887	12	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 253.
87	José Montal Ruiz.....	4	Junio.....	1887	4	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 254.
88	Dimas Pérez Gutiérrez.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 263.
89	Benito Hernández Pinto.....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 266.
90	Vicente Manuel Arenas.....	29	Mayo.....	1887	29	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 269.
91	Ramón Larrea Velaz.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 290.
92	Victor Guzmán Azperilla.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 298.
93	Simón Medina Verdejo.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 310.
94	Antonio Espinal Sengáriz.....	8	Junio.....	1887	8	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 322.
95	Juan Mejías Jiménez.....	23	Junio.....	1887	23	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 330.
96	Antonio Aranda Morales.....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 332.
97	Manuel Herrero Zábalo.....	22	Noviembre.....	1887	22	Noviembre.....	1887	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 6.ª
98	Atanasio Pariente Sacristán.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
99	Gonzalo Laso Acuña.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
100	José Luis Márquez Morales.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
101	Juan Ramos Marín.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
102	Fernán Fernández Leorz.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
103	Francisco Barrio San José.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
104	Dionisio Bernal Laguna.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
105	Antonio Horecjada Manzano.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
106	José Ruiz Pretel.....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
107	José Miguel Tomé.....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem.—Idem.
108	Francisco Naval Aznar.....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem.—Idem.
109	Narciso Guillén Andreu.....	29	Abril.....	1889	29	Abril.....	1889	Idem.—Idem, art. 13, examen comparativo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized by infectious, infectious-contagious, and common diseases, with sub-categories for organs.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district, listing various districts like Palacio, Universidad, Centro, etc., and their respective death counts.

Madrid 23 de Octubre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considere necesario para el Hospital Provincial, Hospicio é Inclusa hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta. El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 51 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales. Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 11.930 pesetas y 97 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento. Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las cuatro de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición. D. N. N., que habita en calle de... número... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcule necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en el Hospital Provincial, Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.) La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considere necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes hasta 30 de Junio

de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 51 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales. Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 4.648 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de, (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas que se consideran necesarios para los hospitales Provincial y San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación unida al pliego ni fracción inferior á un céntimo de peseta en la rebaja del tanto por 100 que se ofrezca.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los hospitales Provincial y San Juan de Dios; se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de la relación unida al mismo, haciendo la rebaja de tanto por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Español, Florinda.
Palma.—Antonio Bosch.
San Sebastián.—Leandro Ayala.
Ferrol.—Valeriano Laguna.
Sabadell.—Belda, sin señas.
Manila.—Diez, ídem.
Bilbao.—Francisco de la Torre.
Barcelona.—Roldán.
Zaragoza.—Carolina Marco.
Segovia.—Anacleto Martín.
Eoijal.—Emilio León.
Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Manresa.

Habiéndose presentado á este Ayuntamiento el mozo Pedro Camprubi Viñals, hijo de Ramón y de María; á quien corresponde entrar en quintas el año próximo 1899, solicitando se incoe el oportuno expediente justificativo de ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su padre Ramón

Camprubi Vila, circunstancia necesaria para obtener la excepción del servicio militar que á su tiempo trata de alegar, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á fin de que si alguno tiene noticia del paradero del citado Ramón Camprubi Vila lo manifieste á este Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

Los datos que se saben del expresado sujeto consisten en ser natural del Areny, hijo de Ramón y de Josefa, de oficio aserrador, y se ausentó de Manresa el año 1880.

Manresa 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Joaquín Solá Solernas. 5759—M

Alcaldía constitucional de Piedrafitá.

Habiéndoseme ordenado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia la formación del expediente á favor de Mariano Domec Gerico, del reemplazo de 1894, que se halla sirviendo en filas, y que se forme con arreglo á lo que dispone el art. 63 del reglamento, y que para procurar el paradero del hermano ausente llamado Agustín se practique lo que previene el art. 69 del mismo reglamento, para probar la exención que le asiste de ser hijo de madre pobre, viuda y desamparada, y teniendo este Ayuntamiento suficientes motivos para suponer la ausencia de dicho individuo en las condiciones que determina la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan averiguar el paradero de Agustín Domec Gerico, natural de Piedrafitá, en esta provincia, partido de Jaca, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, estatura más baja que alta, color trigueño, barba nada, nariz regular, sin señas particulares, y caso de ser averiguado su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de mi autoridad ó de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Huesca.

Y para que tenga la debida publicación, y en cumplimiento al art. 69, párrafo segundo del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1895, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, expido la presente requisitoria en Piedrafitá á 2 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José López. 5768—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÓRDOBA

D. Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Martín Terrer, natural de Dalias, vive en Linares, provincia de Jaén, hijo de Diego y de Rosalía, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ninguna, tiene el núm. 452, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria de faltas de primera deserción como excedente de cupo de 1897 y quinto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Martín Terrer, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 26 de Agosto de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete. 5713—M

D. Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Sánchez Jordán, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, tiene el núm. 450, su estatura un metro 647 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria de faltas de primera deserción como excedente de cupo de 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Sánchez Jordán, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 26 de Agosto de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete. 5716—M

D. Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Juan Nicomedes Pineda Paredes, natural de Villamartín, parroquia de ídem, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Nicomedes Pineda Paredes, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, hijo de Gabriel y de Joaquina, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color bu-

no, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poblada, tiene el núm. 229, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria de faltas de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Nicomedes Pineda Paredes, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 6 de Septiembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete. 5715—M

EL BARCO

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrida el 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido judicial de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lisardo Alvarez López, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), número 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Lisardo Alvarez López, hijo de Joaquín y de Gumersinda, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5701—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada el 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Núñez López, alias Prim, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), núm. 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Emilio Núñez López, alias Prim, hijo de Juan y de Francisca, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5702—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de sumaria que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrida el día 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López Arias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), número 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Manuel López Arias, hijo de José y de Joaquina, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5703—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrida el 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido judicial de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio Martínez Santos, alias Boles, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), núm. 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á conti-

nuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Julio Martínez Santos, alias Boles, hijo de Javier y de Desideria, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5704—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrida el 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Salgado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), núm. 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

José Rodríguez Salgado, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5705—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior, por alteración de orden público y agresión á fuerza armada el día 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gudiña do Bao, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), número 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

José Gudiña do Bao, hijo de Juan y de Francisca, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5706—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de sumaria que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrido el 27 del mes de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), número 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Antonio López, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5707—M

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la sumaria que se sigue de orden superior por alteración de orden público y agresión á fuerza armada, ocurrida el 27 de Agosto último en el pueblo de Cérnego, Ayuntamiento de Villamartín, partido de El Barco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Fernández Prado, alias Javea, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba (Orense), núm. 22, piso principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en El Barco á 6 de Septiembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

Rafael Fernández Prado, alias Javea, hijo de Camilo y de Jesús, natural de Villamartín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 5708—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayuntamiento militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de

la sumaria que se instruye con motivo de haber arrojado el mar en trozos de playa comprendido desde Arroyo de la Cruz á Piedra Sancha, de un bulto de cuatro latas, y por la de Sabinillas de siete con cuatro latas cada uno, y cuyo contenido resulta ser tabaco de contrabando, cuyos bultos fueron hallados por la fuerza de Carabineros el día 27 del mes de Noviembre último.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de dichos bultos, para que se presenten por sí ó por medio de apoderados ante la superior Autoridad de este Departamento á deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 7 de Septiembre de 1898.—Felipe de Ariño.—Por mandato de S. S., José Noval Chacón.

5728—M

GERONA

D. Salvador Ferrando Orts, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 José Juncarol Font, por faltar á la concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Juncarol Font, hijo de Juan y de María, natural de San Martín, vecindado en Bende, partido de Olot, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, nació el 20 de Febrero de 1877, su estatura un metro 722 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo; bajo severo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con arreglo á lo que determina el Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles y militares como de policía judicial, á que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 1.º de Septiembre de 1898.—Federico Ferrando.

5740—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el soldado de este batallón Enrique Simeón Negre, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que á los folios 19 de dicho expediente figura una requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la sexta compañía de este batallón Enrique Simeón Negre por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Señas del acusado.

Nombre y apellidos como queda dicho, de oficio taponero, natural de Tordera, provincia de Barcelona, edad veinte años, estatura un metro 600 milímetros.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dada en Gerona á 3 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica. Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley expido la presente en Gerona á 3 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.

5738—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado de la segunda compañía Lorenzo Miret Camps, por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que á los folios 14 del citado expediente figura una requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Lorenzo Miret Camps, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de José y de María, natural de San Martín de Villalonga, vecindado en el mismo, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio carretero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca mediana, color sano, frente despejada, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona.*

Dado en Gerona é 5 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para que surta los efectos legales, expido la presente en Gerona á 5 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.

5739—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Pedro Corvera Arias, por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que á los folios 12 del citado expediente figura una requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Pedro Corvera Arias, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de José y de María, natural de Rubí, provincia de Barcelona, vecindado en Buenos Aires, Concejo de ídem, de veinte años de edad, de oficio carretero, estado soltero, estatura un metro 565 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dada en Gerona á 6 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido la presente en Gerona á 6 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.

5740—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Pantaleón Joaquín Matiriano, por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que á los folios 10 vuelto del citado expediente figura una requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la quinta compañía de este batallón, Pantaleón Joaquín Matiriano, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de uno de los pueblos de esta provincia (Gerona), en la cual había fijado su residencia como regresado de Cuba, de unos veinticinco años de edad, estatura aproximada un metro 700 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas ídem, bigote ídem, barba lo mismo y poblada, ojos hundidos, nariz regular, boca ídem, color sano y aire marcial, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona.*

Dada en Gerona á 9 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos legales, expido la presente en Gerona á 9 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.

5741—M

GRANADA

D. José Martín Castillo, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, y cupo de Huéneja, Cayetano Esteban Corcoles, por su falta de presentación cuando fue llamado para su incorporación á filas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Cayetano Esteban Corcoles, recluta del reemplazo del 97, y cupo de Huéneja, con el núm. 2, hijo de José y de María, natural de Huéneja, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Guadix, que nació en 17 Diciembre de 1878, de oficio del campo, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y de un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, barba nascente, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire, bueno, su producción buena, señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la frente, acreditando no saber leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y de no efectuarlo, se le considerará como rebelde y será responsable con arreglo á la ley, en vista de su falta.

Granada 8 de Septiembre de 1898.—José Martín Castillo.

5742—M

HUELVA

D. Julián Ramos Carrasco, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma Emilio Bogado Parrales, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpe activo verificada el día 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de la ciudad de Moguer, de esta provincia, hijo de José y de Narcisca, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire idem, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 598 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía con arreglo á lo dispuesto en el art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del expresado recluta Emilio Bogado Parrales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado.

Huelva 5 de Septiembre de 1898.—Julián Ramos.

5741—M

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. Fermenegildo Gonzalo Salvador, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante militar de esta plaza contra el paisano Salvador Cordón Blanco y otro por el delito de amenazas é insulto á agentes de la Autoridad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido paisano Salvador Cordón Blanco, cuya naturaleza y demás antecedentes y señas se ignoran, constanding únicamente ser vecino de esta villa de La Línea, y que en 4 de Agosto último residía en la próxima ciudad de Algeciras, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, situado en el cuartel de Ballesteros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Cordón Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta población y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Línea de la Concepción á 3 de Septiembre de 1898.—Hermenegildo Gonzalo.

5747—M

Juzgados de primera instancia.

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio del presente edicto se cita y llama á Benito y Vicente Portas Blanco, vecinos que fueron de San Adrián de Vilarino, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero; para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser notificados del auto de procesamiento y prestar indagatoria en sumario que se les instruye por estafa; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cambados 16 de Octubre de 1898.—Benigno Sánchez.—Luciano Paríña Varela.

J—6780

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido de Campillos.

Por el presente se cita y llama á tres sujetos desconocidos, que visten sombrero hongo color ceniza, dos de ellos conducían boricos negros con capachos, y el otro un mulo castaño, también con capachos, y los cuales, como á las dos y media de la tarde del día 9 del actual caminaban por el camino de Almargen á Saucejo, y atravesando la senda de las hazas de Torote y del Francés, tomaron la dirección de Corrales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre hurto de miel y cera en colmenas de la propiedad de D. Salvador González y otro en terrenos del cortijo de Humillos, término de Almargen; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 15 de Octubre de 1898.—Juan José de Rueda.—Por su mandado, Pedro Govantes.

J—6781

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto de dos caballerías, contra dos individuos, ignorando sus nombres y apellidos, pero que las señas son las siguientes: el uno alto, delgado, de unos cuarenta años y el otro bajo, de unos treinta, ambos con acento andaluz, los cuales en 21 de Agosto último hurtaron una mula y una jaca en la Diputación del Albuñón á Andrés García Vera, vecino de este término judicial; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á prestar declaración en dicha causa se les concede el término de diez días, conta-

dos desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 19 de Octubre de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

J—6814

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos que luego se dirán, robados en la madrugada del 10 del actual en el domicilio del vecino de esta ciudad D. Francisco Riera Suárez, poniéndolas á disposición de este Juzgado con dichos efectos, que son los siguientes:

Tres pañuelos de seda torzal, grandes, blancos, para bolsillo.

Un pañuelo de crespón grande, con un realce de tres rayas, también para bolsillo.

Un pañuelo grande de pita color paja, con ramitos de color encarnado.

Otro pañuelo pequeño, blanco, de seda, para mano, con jareta, teniendo bordado en una punta á litografía un niño que sostiene una naranja, y también bordado el nombre Luis.

Una petaca de goma, color canela, que forma un serón. Un cuchillo grande y otro pequeño con mango de plata, con las iniciales en una cara F. R. y en la otra G. I.

Dado en Denia á 27 de Septiembre de 1898.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito.

J—6782

DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango en proveído del día de hoy, á consecuencia de la demanda de pobreza promovida por Doña María Jesús Landajo y Urza, vecina de Ceberio, sobre que se la otorgue el beneficio de la defensa gratuita para litigar con el Ayuntamiento de Ceberio y otras varias personas, al objeto de cancelar ciertos gravámenes, se cita y emplaza á D. Manuel y Doña María Abrisqueta, D. Salvador Amezola, D. Roque Antolín de Tollara, D. Miguel Ipiña, D. Roque de Mendiguren, D. Matías Pascual de Barañano, D. Juan Antonio de Verástegui, D. Juan de Arocena, Doña María Manuela Goti, D. Lorenzo de Madariaga, D. Pedro Angel de Urizar y sus respectivos herederos causahabientes, así como á los propietarios de la parte infanzona del valle de Ceberio que fueron en el año 1857 y sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de contestar á la demanda de pobreza interpuesta; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Durango 18 de Octubre de 1898.—El actuario, José de Areitio.

547—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Juan Pérez Reina, vecino que fué de esta población, en la calle de Galván, núm. 6, de estado soltero, de ocupación trabajador del campo, y de cuarenta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que sobre el expresado hecho de lesiones instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Octubre de 1898.—Tomás Morales Díaz.—Eduardo Ballesteros.

J—6816

MADRID—BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 22 de los corrientes, ha admitido la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido á nombre de D. Carlos y D. León Jeandé y González Pedrosó, sobre que se les declare únicos herederos ab intestato de D. Enrique González Pedrosó y Kolman, tío carnal de aquéllos, de cuya demanda se ha conferido traslado á los que se crean con derecho dimanado de la disposición testamentaria de D. Enrique, y á los que se crean con igual ó mejor derecho que los demandantes á la sucesión intestada del mismo; y en su consecuencia, los emplazo por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El actuario, Bonifacio Guillén.

X—724

MADRID—HOSPITAL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada el 22 del actual en el expediente promovido por el Procurador Palacios, en nombre de Doña Tomasa de Escalada Luceño y D. Alvaro de Escalada y Aguilar, sobre que á éstos, como hermana y sobrino respectivo de Doña Adelaida Escalada Luceño, y á su otra sobrina Doña Lucrecia de Escalada y Aguilar, se les declare únicos herederos ab intestato en la mitad de la herencia á la primera y en la otra mitad restante á los otros dos, á éstos en representación de su finado padre D. Alejandro de Escalada y Luceño, se anuncia la muerte intestada de la Doña Adelaida Escalada Luceño, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman su herencia, cuyos nombres y grado de parentesco se ha hecho constar ya, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallan con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

X—723

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria cito y llama al procesado Ma-

nuel García, sin segundo apellido, hijo de Emilia, natural y domiciliado que estuvo en esta ciudad, de catorce años, sastre, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio Consistorial, á fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario seguido contra él y otro sobre hurto de efectos; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 14 de Octubre de 1898.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Licenciado Manuel Vázquez Castro.

J—6740

SEVILLA—SALVADOR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, y por mi Escribanía, penden autos ejecutivos que tuvieron principio en 31 de Diciembre de 1894, á instancia del Procurador de este número y Colegio D. Emilio Ochoa y Jiménez, en nombre y representación de Doña María del Pilar Barrero Márquez, contra Doña Valentina y Doña Felisa Romero y Moreno, ésta de estado casada con D. José Fernández de Terán y Pozas, por cobro de pesetas, cuyo auto se encuentra en el período de procedimiento de apremio para hacer efectiva la sentencia de remate dictada en los mismos, con el producto en venta de las fincas embargadas, y especialmente hipotecadas por el D. José Fernández de Terán y Pozas, como de su propiedad, en garantía de la obligación á que dió origen los indicados autos, y que son cuatro suertes de tierra calma, con olivos y otros árboles, situadas en término de la villa de Dos Hermanas, al pago de la Doctora, cuyas cabidas, linderos y descripciones constan en los mencionados autos.

Y apareciendo de ellos y de certificación de gravámenes expedida por el Registrador de la propiedad de Alcalá de Guadaíra que aquellas cuatro fincas tienen sobre sí una segunda hipoteca, constituida por el Fernández de Terán en favor de D. José Adrián Vázquez y Pulido, vecino de Barrancos, provincia de Alentejo, en el reino de Portugal, como cesionario de su madre Doña Bella Pulido Vázquez, se ha mandado hacer saber á éste el estado de dicha ejecución por providencia de esta fecha para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviniere.

Y siendo desconocido el domicilio, paradero y residencia del D. José Adrián Vázquez y Pulido, se le hace saber en forma por medio de esta cédula el estado de dicha ejecución, instruyéndole del derecho que le concede el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviniere; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado, extendiendo la presente en Sevilla á 10 de Octubre de 1898.—Licenciado José González Atané.

546—P

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de la suma de 4.000 pesetas en tres billetes del Banco de España de á 1.000 pesetas cada uno, con el busto de Goya, y otros dos del mismo Banco de á 500 pesetas cada uno, con el busto de Lope de Vega, que ha sido hurtada de la casa núm. 17 de la calle de Martín Gamero, de esta población, domicilio de Ignacio Rodríguez del Alamo, en los días 3 ó 4 del actual, y á averiguar quién ó quiénes sean los autores del hecho, y en el caso de ser hallados unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren los billetes, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dado en Toledo á 14 de Octubre de 1898.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Morales.

J—6741

ÚBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de caballerías contra Hermógenes Santiago Fernández, hijo de Francisco y de Angustias, de treinta años de edad, casado, esquilador, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, color moreno, delgado, que vestía chaqueta, chaleco y pantalón tela de verano color ceniza oscuro, faja negra, borceguíes becerro blanco y sombrero de ala ancha negro, cuyo actual paradero se ignora, he acordado se cite, llame y emplace al expresado sujeto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación Doña María Cristina, Regente del Reino, su Augusta Madre, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de mencionado individuo, el que, caso de ser habido, se conduzca y ponga, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda á 15 de Octubre de 1898.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Francisco Montero.

J—6770

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de hoy, acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad en sumario que sigue contra Angel Dasi Durá sobre tentativa de robo á Joaquín Adrián Báladrés, se cita á éste para que dentro de ocho días comparezca á declarar en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Valencia 15 de Octubre de 1898.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez.

J—6742

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Custodio Augusto Sousa, de las demás señas y circunstancias que se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional en sumario que se ins-

fruye sobre lesiones; aperebiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley, cuyo término empezará á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública del partido.

Dada en Vigo á 15 de Octubre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas y circunstancias del procesado Custodio Augusto Sousa.

Es de veinte á veintidós años de edad, estatura alta, barbilampiño, pelo castaño, color moreno, de buena complexión; viste ropa ordinaria de trabajo. J—6771

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la vaca cuyas señas se expresarán, la cual, propiedad de D. Basilio Letona Beitia, vecino de Villareal, fué sustraída el día 5 al 6 de Agosto último pasado del monte titulado Itisasi, jurisdicción de dicho Villareal, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Vitoria á 15 de Octubre de 1898.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, por el Sr. Marmol, Manuel de Pereda.

Señas.

Una vaca de cuatro años de edad, pelo rojo claro, astas delgadas y altas, un poco negro en el morro, medida siete cuartas un poco largas. J—6772

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balace de comprobación del mes de Septiembre de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1898. — El Contador, Mamerto Aparicio.—V. B.—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—722

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.293, expedido por esta sucursal en 10 de Febrero de 1896 á nombre de Doña Josefa Segón y Solé, consistente en billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 6 por 100, emisión 1886, importante 2.000 pesetas nominales, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se conceptúe con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad, con arreglo á los artículos 9.º y 32 del reglamento.

Barcelona 10 de Octubre de 1898.—El Secretario, Emilio Figuera. X—607

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Dolores Coy, viuda de Vidal, de esta vecindad, solicitando que, por habersele extraviado el resguardo de depósito núm. 3.191, representativo de dos billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, librado en 22 de Julio de 1889 á favor de su difunto esposo D. Manuel Vidal y Quer, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicha señora, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 24 de Octubre de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—726

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Bolsas extranjeras'.

Table with weather-related data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Octubre de 1898.

Table with columns for location, altitude, temperature, wind direction, and weather state.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 51 y 52 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (plaza de Antón Martín).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—27.ª de abono.—1.ª serie.—Turno impar.—La Dolores. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Vivir en grande.—De asistente á capitán. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La robotica.—El teniente cura.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—La magia negra.—La buena sombra.—Maldita sea la vista ó marido empleado y mártir! TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, amarrillos y aguardiente.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 46. Teléfono núm. 651